



# Resolución Directoral N° 004 -2017-OGRH-SG-MC

Lima, 18 ENE. 2017

Visto, el Memorando N° 000009-2017/VMI/MC de fecha 11 de enero de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado, y con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, indicándose en su Artículo 104° que el régimen laboral que corresponde al Ministerio de Cultura es el régimen laboral establecido en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, con Memorando N° 000009-2017/VMI/MC de fecha 11 de enero de 2017, el Viceministro de Interculturalidad ha solicitado la designación temporal del señor Álvaro Edwin Orosco Chávez, servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Director de la Dirección de Consulta Previa;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 334-2014-MC, modificado con Resolución Ministerial N° 336-2015-MC, y reordenado con Resolución Ministerial N° 454-2015-MC, Resolución Ministerial N° 183-2016-MC, y Resolución Ministerial N° 354-2016-MC, se advierte que la unidad orgánica: Dirección de Consulta Previa, cuenta con el cargo estructural Director de Programa Sectorial III; asimismo, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, estipula que el cargo estructural: Director de Programa Sectorial III, pertenece al Grupo Ocupacional de Directivo Superior y tiene Nivel Remunerativo F-3;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estipula en el artículo 11 lo siguiente:

"Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento

Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior (...).";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos, el mencionado sistema se encuentra integrado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces y el Tribunal de Servicio Civil; así mismo, el artículo 6° del mencionado dispositivo legal, dispone que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, siendo una de las funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad;



Que, el Informe Técnico N° 1279-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 24 de noviembre de 2015, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil indicó que "(...) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, en el caso del régimen especial de contratación administrativa de servicios, se contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios; sin que la aplicación de dichas figuras impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS";

Que, asimismo, el informe citado líneas arriba, señala que "(...) para que un personal CAS pueda desempeñar las funciones de un puesto directivo –el cual puede ser o no de confianza- del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en adición de sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de la designación temporal contemplada en el régimen CAS. Siendo que en la designación temporal de un personal CAS, es posible que este no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo 276 estipulado en los documentos de gestión de la entidad, pero si reúne el perfil o requisitos del puesto CAS";

Que, en ese sentido, con Informe Técnico N° 029-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de enero de 2016, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha precisado que "(...) los servidores bajo el régimen CAS pueden ser designados temporalmente para ocupar una posición de directivo superior. Esta figura implica que un servidor asume funciones de un nivel jerárquico superior dentro de la organización, estas designaciones temporales, si bien son para ocupar plazas que no son de confianza, deben realizarse de manera similar a las designaciones de cargos o puestos de confianza, dado que se trata de situaciones temporales, sujetas a la discrecionalidad de la entidad y por la confianza que se tiene en el servidor al que se desplaza (...)";

Que, cabe precisar que el señor Alvaro Edwin Orosco Chávez, es servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, contando con Contrato Administrativo de Servicios N° 0373-2016-MC, el mismo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, por otro lado, con Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 06 de enero de 2017, se dispone en el artículo 5° delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades:

"(...)

Autorizar y resolver acciones del personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal en cargos de directivo superior hasta el Nivel F-3 o equivalente, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158.

"(...)"





## Resolución Directoral N° 004 -2017-OGRH-SG-MC

Que, estando al requerimiento del Viceministerio de Interculturalidad, y advirtiendo que el cargo estructural Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Consulta Previa, se encuentra vacante, correspondería la designación temporal del señor Álvaro Edwin Orosco Chavez, servidor público sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, desempeñe las funciones del cargo estructural en mención;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC de fecha 06 de enero de 2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente, a partir del 19 de enero de 2017, al señor Álvaro Edwin Orosco Chavez, personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente al Viceministerio de Interculturalidad, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la Dirección de Consulta Previa, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al servidor público Álvaro Edwin Orosco Chávez, así como anexar copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Oficina General de Recursos Humanos

  
.....  
**Karin Cáceres Durango**  
Directora General

